

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ING. SANDRA LUNA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GEOEX S.A DE C.V. REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. ING. LUIS EUGENIO NÍSINO LLORET A QUIEN SE DENOMINARA "PROVEEDOR", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Primera.- "El Comprador" declara:

- A. Que actúa en uso de las facultades que le confieren las leyes aplicables
- B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal Fondo III De la partida de Gastos Indirectos del ejercicio fiscal 2018.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde al procedimiento de adjudicación directa de fecha 05 de Junio del año 2018, para: "ESTUDIO DE REGISTRO ELÉCTRICO IDRONAUT EN SAN JOSE DE CANUTILLO." Ilevado a cabo con fundamento en Artículo 39 fracción V de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Segunda.- "El Proveedor" declara:

A. Ser una persona moral con:

Registro Federal de Contribuyentes GEO8106016G7
Registro de padrón de proveedores Municipal. MSOM/CM/XLVIII/2018

- B. Que la persona moral GEOEX S.A DE C.V. REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. ING, LUIS EUGENIO NÍSINO LLORET mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente.
- C. "El Proveedor tiene establecido su domicilio en HOSPITAL 1759 LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA,

 JALISCO. C.P. 44680 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

 0002



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

D. Que desempeña la actividad de GEOLOGÍA Y EXPLORACIONES, HIDROGEOLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA, HIDROGEOQUIMICA E HIDRÁULICA. y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato: "ESTUDIO DE REGISTRO ELÉCTRICO IDRONAUT EN SAN JOSÉ DE CANUTILLO." "El Comprador" adquiere de " El Proveedor" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la cotización del proveedor de fecha 03 de Junio del año 2018 y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato

Segunda.- Lugar, forma y fecha de entrega. " El Proveedor" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes y servicios objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, dentro del plazo comprendido de 40 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización.

Tercera.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por \$ 40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

Cuarta.- Pago. Se le Otorgara el pago del 100% en un solo pago que cubre la cantidad de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), "El Proveedor" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

Quinta- Garantía de los bienes. "El Proveedor" garantiza que todos y cada uno de los bienes y servicios corresponden a las especificaciones requeridas por "El Comprador" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato obligándose a firmar pagares de garantía de cumplimiento.

Sexta.- Garantía de anticipo. No aplica.

Séptima- " El Proveedor " asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Octava.- "El Proveedor " no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

transformamos

e

Pagina 2

100



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Novena.- Modificaciones al contrato. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las parte. Siempre que el precio de los bienes y servicios sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

Decima.- De la rescisión del contrato. "El comprador" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando " El Proveedor" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "El Comprador", rescinda el contrato notificará por escrito a "El Proveedor", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Proveedor" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "El Comprador" considerara los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinara si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificara a "El Proveedor", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Comprador" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Decima primera.- Terminación anticipada del contrato. Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, "El Comprador" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el Articulo 50 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Décima segunda.- De las relaciones laborales. "El Proveedor" no será considerado en ningún caso como trabajador del municipio, para los efectos de las disposiciones y obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del siguiente contrato

Décima tercera- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

00030



DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE

DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-003

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 05 días del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

DIRECTOR DE DEŞARROLLO SOCIAL

ARQ. DANIEL ARMANDO ESQUINEL REYES.

PROVEEDOR

GEOEX, SA. DE C.V.

ING.GEOLOGO. LUIS E. NÍSINO LLORET.

00031